



En Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintidós de julio de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veinte de julio de dos mil veinte, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por **Alberto Prado Granados, Guadalupe Ordaz Calva, Elizabeth Agustina Rivera López y Jorge Medina Cordero**, remitiendo la siguiente documentación: **a)** Original del medio de impugnación por triplicado, suscrito por Alberto Prado Granados, Guadalupe Ordaz Calva, Elizabeth Agustina Rivera López y Jorge Medina Cordero, constante de cuatro fojas cada tanto; **b)** Dos tantos en copias simples del escrito dirigido a Bertha Lujan Uranga, en su calidad de Presidenta del Consejo Nacional, Alfonso Ramírez Cuellar en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Elecciones, Comisión Nacional de Honor y Justicia, suscrito por Jorge Medina Cordero, Guadalupe Ordaz Calva, Alberto Prado Granados y Elizabeth Agustina Rivera López, constante en cinco fojas cada tanto; **c)** Copia simple de la credencial para votar a nombre de Prado Granados Alberto, expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante en una foja; **d)** Copia simple de la credencial para votar a nombre de Medina Cordero Jorge Gil, expedida por el Instituto Nacional Electoral; **e)** Copia simple de la credencial para votar a nombre de Ordaz Calva José Guadalupe, expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante en una foja; **f)** Copia simple de la credencial expedida por MORENA a nombre de José Guadalupe Ordaz Calva, consistente en una foja; **g)** Copia simple de la credencial para votar a nombre de Rivera López Elizabeth Agustina, expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante en una foja; **h)** Copia simple

de un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) respecto de la confirmación de registro a favor de Elizabeth Agustina Rivera López, conteniendo un logo de MORENA, constante en una foja; **i)** Dos tantos del escrito original, dirigido a la H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, signado por Jorge Medina Cordero, Guadalupe Ordaz Calva, Alberto Prado Granados y Elizabeth Agustina Rivera López, constante en cinco fojas cada tanto.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso "C" fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción IV, 347, 351, 352, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 28 fracción II, III, IV, VII, X y XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO.- Con el acuerdo y el escrito del medio de impugnación de cuenta, fórmense expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la Coordinación de esta Ponencia, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: TEEH-JDC-067/2020.

TERCERO.- Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese un tanto del mismo en copias certificadas el medio de impugnación y anexos a las Autoridades señaladas como Responsables: **Comisión Nacional de Elecciones, Comisión Nacional de Honor y Justicia, Presidentes**

del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Estatal, todos del Partido Morena; para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan a esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes citados y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos precisados en el punto quinto del presente proveído, por lo que para tal efecto deberá de manera inmediata:

- 1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las instalaciones que ocupan la **Comisión Nacional de Elecciones, Comisión Nacional de Honor y Justicia, Presidentes del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Estatal, todos del Partido Morena**, otorgando un plazo de tres días hábiles, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el Tercero interesado, este deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el cual deberá contener: el nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estimen pertinentes.

- 2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir de forma inmediata cédula de retiro en original que fijó en su tablero notificador, de las instalaciones que ocupan sus oficinas respectivamente.

3) Asimismo, las Autoridades Responsables deberán remitir un informe circunstanciado, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

APERCIBIDOS, que, de no dar cumplimiento al requerimiento realizado por este Órgano Jurisdiccional, se harán acreedores a una **medida de apremio**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 380 fracción II del Código Electoral para el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la **Comisión Nacional de Elecciones, Comisión Nacional de Honor y Justicia, Presidentes del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Estatal, todos del Partido Morena**, para los efectos señalados en el punto que antecede.

QUINTO.- En razón de la situación de pandemia que existe en el país generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las notificaciones que se efectúen en el presente medio de impugnación deberán realizarse en términos de los “Lineamientos de la notificación electrónica” emitidos por el Pleno de este Tribunal Electoral.

SEXTO.- En razón de lo anterior y toda vez que, los actores omitieron señalar una dirección de correo electrónico para efectos de que se les realicen las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación en términos de lo establecido en los “Lineamientos de la notificación electrónica”¹, **se les requiere a Alberto Prado Granados, Guadalupe Ordaz Calva, Elizabeth Agustina Rivera López y Jorge Medina Cordero**, actores en el juicio en que se actúa, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho

¹ Consúltese en:

https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

De igual manera se les requiere a las autoridades señaladas como responsables realicen el trámite señalado en el párrafo anterior.

Para tal efecto deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

Apercibidos que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se realizarán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional, con base en lo dispuesto por el numeral 21 de los "Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el pleno".

SÉPTIMO.- Notifíquese a la parte actora por única ocasión en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional y a la autoridad responsable como en derecho corresponda.

OCTAVO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

